

**VISTO:**

El Expediente N° 8610-029052/19, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 779/19, se creó e incorporaron puestos para cubrir distintas dependencias de la Subsecretaría de Salud;

Que mediante Resolución N° 755/19 se establecieron las bases y condiciones para el llamado a concurso a fin de cubrir dichos puestos;

Que en el Anexo IV de la mencionada resolución, se establece la composición de la Calificación General de los concursos;

Que a los fines de una adecuada composición de los puntajes de los antecedentes de cada postulante, se hace necesario modificar la grilla;

Que por lo expuesto corresponde la modificación del anexo IV, dictando de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **MODIFICAR** el Anexo IV de la Resolución N° 755/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**CALIFICACIÓN GENERAL:**

Estará compuesta por:

- 1) Oposición (puntaje máximo 200 puntos):  
Consistirá en un examen teórico semiestructurado y/o práctico común a todos los postulantes según el puesto a concursar. Esta instancia será aprobada con el 50% de las respuestas correctas.
- 2) Entrevista (puntaje mínimo 50 puntos - máximo 250 puntos):  
Entrevista personal en la que se evaluará las competencias del postulante según se detallan en las descripciones de los puestos del Anexo III.

El postulante debe obtener en la entrevista 50 puntos como mínimo para aprobar esta instancia y ser incluido en el orden de mérito.

3) Antecedentes (puntaje máximo 410 puntos):  
 Será evaluado según la siguiente grilla:

<b>a) EJERCICIO PROFESIONAL MÁXIMO: 140</b>	a) En dependencias o sectores de salud.	Puntaje Máximo: 100 por año 5	Se duplicará por año cuando el ejercicio profesional se realice en el SPPS
	b) sin relación con el ejercicio en salud	Puntaje Máximo 40 por año 2	
<b>b) ACTIVIDADES CIENTÍFICAS MÁXIMO: 70</b>	a) Trabajos de Investigación.	Puntaje Máximo: 30 por año 2	Se duplicará por año cuando el ejercicio profesional se realice en el SPPS
	b) Trabajos de aporte o programación en Salud.	Puntaje Máximo 10 por año 1	
	c) Casuística, artículos, capítulos de libros, publicaciones.	Puntaje Máximo 10 por año 1	
	d) Disertación en Conferencias para Sociedades Científicas.	Puntaje Máximo 10 por año 1	
	e) Participación en Jornadas y Congresos como relator y/u organizador.	Puntaje Máximo 10 por año 1	
<b>c) CAPACITACIÓN PUNTAJE MÁXIMO: 130</b>	a) Curso referido al puesto de larga duración de 500 hs ó más.	Puntaje Máximo 80 Máx. por curso: 15	
	b) Curso referido al puesto de mediana duración más de 200 hs y hasta 499 hs.	Puntaje Máximo 30 Máx. por curso: 10	
	c) Curso referido al puesto de corta duración de 24 hs y hasta 199 hs.	Puntaje Máximo 20 Máx. por curso: 1	
<b>d) ACTIVIDAD DOCENTE PUNTAJE MÁXIMO: 40</b>	a) Cargos docentes entre 20 y 100 hs anuales.	Puntaje Máximo 5 por curso.1	Cargos concursados. Se duplicará si los cargos fueron ejercidos en la provincia de Neuquén.
	b) Cargos docentes de más de 100 hs anuales.	Puntaje Máximo 15 por curso 2	
<b>e) BECAS, PREMIOS, CERTIFICACIÓN PUNTAJE MÁXIMO: 20</b>	Relacionados con la especialidad, exigencias previas, entidad responsable y desarrollo.	Puntaje Máximo 10 por unidad 5	
<b>f) ACTIVIDAD EN ENTIDADES PROFESIONALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y/O GREMIAL PUNTAJE MÁXIMO: 10</b>	Actividades de conducción en entidades legalmente reconocidas.	Puntaje Máximo 10 por año 0,5	Se duplicará el puntaje máximo por año si los cargos fueron ejercidos en la provincia de Neuquén.

**Artículo 2º:** Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.-

ES COPIA

FDO) ANDREA VIVIANA PEVE

ZULEMA CANALE  
 Directora Gral. de Despacho  
 SUBSECRETARIA DE SALUD

